

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
Sala Civil Familia

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 03 004 2020 00130 01  
**Proceso:** VERBAL – REIVINDICATORIO  
**Demandante:** MONICA MERCEDES ROMO RESTREPO<sup>1</sup> apoderada general de MIRYAM RESTREPO DE ROMO  
**Demandado:** PABLO ENRIQUE RESTREPO VELEZ – PABLO RODRIGO RESTREPO TORRES<sup>2</sup>  
**Asunto:** Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020<sup>3</sup>, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

**Primero: Concédase a la parte apelante (demandado – PABLO RODRIGO RESTREPO TORRES),** el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>4</sup>. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.<sup>5</sup>, y con la advertencia, que de no sustentarse

---

<sup>1</sup> Por conducto de apoderado: Dr. JORGE ANDRES SANTACRUZ CAICEDO – Correo electrónico: [templer2008@hotmail.co](mailto:templer2008@hotmail.co) - Celular: 316 751 55 51 – La demandante: [monicaromo58@gmail.com](mailto:monicaromo58@gmail.com) – Móvil: 313 450 1652

<sup>2</sup> Apoderado: Dr. JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO – Correo electrónico: [jafs717@hotmail.com](mailto:jafs717@hotmail.com) – Móvil: 311 305 3768 – WhatsApp: 311 305 3768. El demandado PABLO RODRIGO RETRESPO TORRES: [esmopi@icloud.com](mailto:esmopi@icloud.com)

<sup>3</sup> **Artículo 624 del C.G.P.:** Modifíquese el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual quedará así:

“Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.

Sin embargo, **los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos,** se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones.

La competencia para tramitar el proceso se regirá por la legislación vigente en el momento de formulación de la demanda con que se promueva, salvo que la ley elimine dicha autoridad”.

<sup>4</sup> Artículo 118 del C.G.P.

<sup>5</sup> La disposición en comento, prevé: **“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”.**

oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o en su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN<br>SALA CIVIL FAMILIA |
| En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,          |
| Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.                                      |
| _____<br>MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ<br>SECRETARIA                     |